

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina por las obras: Lepe. C. V. de La Antilla a La Redondela.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 24 de abril de 1970, el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al bienio 1970/71, aprobación que lleva aparejada en sí, entre otras, la declaración de utilidad pública, así como la urgente ocupación de los inmuebles precisos con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en Planes Provinciales forman parte del programa de inversiones públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha acordado hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes afectados según el proyecto de las obras de: Lepe. C. V. de La Antilla a La Redondela, por lo que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, ha acordado señalar las fechas que a continuación se indican, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, y que son los que se detallan en la relación adjunta.

Día 22 de febrero de 1972, a las once horas, para los terrenos afectados emplazados en el término municipal de Lepe. Los propietarios afectados son los comprendidos entre los números 1 y 33, ambos inclusive, de la relación adjunta; deben comparecer en el Ayuntamiento de Lepe al objeto de trasladarse posteriormente a los terrenos y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Día 24 de febrero de 1972, a las once horas, para los terrenos afectados emplazados en el término municipal de Isla Cristina. Los propietarios afectados son los comprendidos entre los números 34 al final, ambos inclusive, de la relación adjunta; deben comparecer en el Ayuntamiento de Isla Cristina al objeto de trasladarse posteriormente a los terrenos y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos. Huelva, 18 de enero de 1972.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Alfaro Alfaro.—533-A.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Situación	Parcela	Polygono	Metros cuadrados a expropiar	Cultivo
1	Juan Asencio Méndez	Lepe	17 y 18	33	2.046,52	Cereal.
2	Juan Gómez Cruz	Lepe	19 y 20	33	335,20	Cereal y frutales.
3	Juan Asencio Méndez	Lepe	16	33	1.316,80	Forestal.
4	Filomeno Rodríguez Rodríguez	Lepe	84	33	1.483,20	Cereal, frut. y monte.
5	José Ramírez Rodríguez	Lepe	85	33	1.482,60	Viña y frutales.
6	Manuel Feria Prieto	Lepe	140	33	778,80	Frutales.
7	Modesto Acosta González	Lepe	140	33	708,40	Viña y frutales.
8	Francisco Oría Prieto	Lepe	151	33	2.120,00	Viña y frutales.
9	Ana Mora Ponce	Lepe	152	33	409,70	Viña y frutales.
10	Josefa Mora Ponce	Lepe	152	33	134,00	Viña y frutales.
11	Juan Cordero Mora	Lepe	152	33	900,00	Frutales.
12	José Fernández Gómez	Lepe	153	33	1.388,80	Frutales.
13	Antonio Camacho Contreras	Lepe	157	33	115,50	Frutales.
14	Manuel Bernal Fernández	Lepe	158	33	226,80	Cereal.
15	José Fernández Gómez	Lepe	159	33	118,20	Cereal.
16	Manuel Bernal Fernández	Lepe	160	33	154,00	Cereal.
17	Francisco Oría Prieto	Lepe	161	33	288,00	Frutales.
18	Patrocinio Oría Prieto	Lepe	162	33	242,40	Frutales.
19	Josefa Oría López	Lepe	104	33	216,00	Frutales.
20	Encarnación Oría González	Lepe	105	33	204,00	Frutales.
21	Manuela Oría López	Lepe	108	33	204,00	Frutales.
22	Francisca Oría Guerrero	Lepe	107	33	212,40	Frutales.
23	Modesto Acosta Muriel	Lepe	108	33	344,40	Frutales.
24	José Muriel González	Lepe	109	33	370,50	Frutales.
25	Juan Gómez Cruz	Lepe	110	33	547,50	Viña y frutales.
26	Manuel González Domínguez	Lepe	46	33	800,00	Cereal.
27	Juan González Toscano	Lepe	46	33	326,40	Frutales.
28	Manuel González Domínguez	Lepe	46	33	241,60	Cereal y frutales.
29	Isidoro Ruiz Oría	Lepe	199	33	345,00	Frutales.
30	Manuel Domínguez Cordero	Lepe	56	33	527,00	Viña.
31	Isidoro Ruiz Oría	Lepe	55	33	624,60	Frutales.
32	Manuel Camacho Contreras	Lepe	54	33	778,80	Viña e higueras.
33	Manuel Domínguez Cordero	Lepe	54 r	33	928,00	Viña.
34	Manuel Domínguez Cordero	Isla Cristina	87	20, 21 y 22	425,60	Viña.
35	Baltasar González Toscano	Isla Cristina	90	20, 21 y 22	445,40	Viña.
36	Manuel Camacho Contreras	Isla Cristina	92	20, 21 y 22	288,00	Viñas e higueras.
37	Manuel Domínguez Cordero	Isla Cristina	99	20, 21 y 22	835,20	Viña.
38	Antonio González Martín	Isla Cristina	91	20, 21 y 22	1.320,00	Viñas e higueras.
39	Manuel Oría González	Isla Cristina	99	20, 21 y 22	1.481,60	Viñas.
40	Manuel Fernández Gómez	Isla Cristina	93	20, 21 y 22	1.535,20	Viñas e higueras.
41	José Toscano Franco	Isla Cristina	94	20, 21 y 22	3.618,72	Cereales e higueras.
42	Rafael Márquez Pérez	Isla Cristina	100	20, 21 y 22	2.940,80	Cereales.
43	Manuel Martín Angulo	Isla Cristina	100	20, 21 y 22	2.598,00	Cereales.
44	Cayetano Angulo Pérez	Isla Cristina	200	20, 21 y 22	2.883,20	Cereales.
45	Juan Angulo Martín	Isla Cristina	84	23	1.321,50	Cereales.
46	Manuel Carrasco Domínguez	Isla Cristina	83	23	520,80	Cereales.
47	Manuel Rodríguez Maestre	Isla Cristina	81 y 82	23	558,00	Cereales.
48	Dionisio Rodríguez Angulo	Isla Cristina	80	23	609,00	Cereales.
49	José García Mora	Isla Cristina	79	23	368,00	Cereales.
50	Antonio Zamora Obando	Isla Cristina	78	23	983,60	Cereales.
51	José Bilbao Echevarri	Isla Cristina	77	23	391,00	Cereales.
52	Manuel Martín Rodríguez	Isla Cristina	76	23	360,00	Cereales.
53	Manuel González Pérez	Isla Cristina	75	23	319,50	Cereales.
54	Domingo Orta Angulo	Isla Cristina	74	23	330,00	Cereales.

Número	Nombre y apellidos	Situación	Parcela	Polígono	Metros cuadrados a expropiar	Cultivo
55	Francisco Martín Mestre	Isla Cristina	73	23	307,50	Cereales.
56	Eduardo Rodríguez Madera	Isla Cristina	72	23	282,50	Cereales.
57	Manuel Mendoza Rodríguez	Isla Cristina	71	23	330,00	Cereales.
58	Vda. de Eleuterio Jiménez Viera	Isla Cristina	70	23	288,00	Cereales.
59	Manuel Rodríguez Mestre	Isla Cristina	69	23	290,00	Cereales.
60	Francisco Angulo Angulo	Isla Cristina	68	23	281,60	Cereales.
61	Viuda de José Martín Zamora	Isla Cristina	67	23	240,00	Cereales.
62	Antonio Zamora Obando	Isla Cristina	64, 65 y 66	23	780,00	Cereales.
63	Manuel Homero Orta	Isla Cristina	61, 62 y 63	23	300,00	Cereales.
64	Viuda de José Mestre Angulo	Isla Cristina	60	23	150,00	Cereales.
65	Baldomero Martín Orta	Isla Cristina	59	23	170,00	Cereales.
66	Francisco Angulo Angulo	Isla Cristina	57	23	162,00	Cereales.
67	Vda. de Manuel Martín Correa	Isla Cristina	56	23	470,70	Cereales.
68	Matilde Fuentes Garrido	Isla Cristina	42	23	127,80	Cereales.
69	Claudio Fuentes Castillo	Isla Cristina	54	23	117,00	Cereales.
70	Francisco Angulo Lorenzo	Isla Cristina	52 y 53	23	274,50	Cereales.
71	Luis Rodríguez Domínguez	Isla Cristina	51	23	144,00	Cereales.
72	Manuel González Fuentes	Isla Cristina	50	23	150,00	Cereales.
73	Francisco Martín Rodríguez	Isla Cristina	42, 45 y 47	23	872,65	Cereales.
74	Patrimonio Forestal del Estado	Isla Cristina	5 a 11	23	2.010,40	Cereales.
75	Laureano Jiménez Viera	Isla Cristina	44	23	243,20	Cereales.
76	José Bilbao Echarri	Isla Cristina	36 y 37	23	1.498,00	Cereales.
77	Fecundo Gutiérrez Santana	Isla Cristina	34	23	413,00	Cereales.
78	José Bilbao Echevarri	Isla Cristina	31, 32 y 33	23	504,00	Eucaliptus.
79	Julio Iglesias Cubria	Isla Cristina	28 y 29	23	551,80	Cereales.
80	José Suárez Domínguez	Isla Cristina	27	23	224,00	Cereales.
81	Julio Iglesias Cubria	Isla Cristina	26	23	214,50	Cereales.
82	José Martín Correa	Isla Cristina	25	23	462,00	Cereales.
83	José Pedraza Botello	Isla Cristina	24	23	608,00	Cereales.
84	José Ortiz Anastasio	Isla Cristina	24	23	306,00	Cereales.
85	José Bilbao Echevarri	Isla Cristina	12 a 22	23	3.486,00	Eucaliptus.
Arrendatarios						
48	Rafael Márquez Pérez	Isla Cristina	80	23	608,00	Cereales.
49	José Camacho Toscano	Isla Cristina	79	23	368,00	Cereales.
67	José Suárez Martín	Isla Cristina	56	23	470,70	Cereales.
68	José Suárez Martín	Isla Cristina	42	23	127,80	Cereales.
70	Antonio Domínguez Lorenzo	Isla Cristina	52 y 53	23	274,50	Cereales.
72	José Suárez Domínguez	Isla Cristina	50	23	150,00	Cereales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se concede a don Christian Witte la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ibiza, para la construcción de caseta-refugio para embarcaciones, rampa y embarcadero y terraza.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), ha otorgado a don Christian Witte una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ibiza.

Superficie aproximada: 32 metros cuadrados.

Destino: Construcción de caseta refugio para embarcaciones, rampa y embarcadero y terraza.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta-refugio de embarcaciones construida a base de bloques de hormigón de 20 centímetros de espesor, rampa excavada toda ella en roca con una anchura de dos metros, terraza constituida por una capa de hormigón en masa de 250 kilogramos y embarcadero de 2,50 metros de longitud y 1,30 metros de ancho.

Prescripciones:

La terraza y escaleras serán de uso público gratuito.

El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, así como la rampa varadero.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales

o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. No podrá impedirse el paso transversal a través de la rampa varadero, para lo cual, si fuere preciso, se pondrán los escalones necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 18 de noviembre de 1971 por la que se concede a la Cooperativa del Gremio de Exportadores del Sindicato de la Pesca de Guipúzcoa la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Pasajes, para la construcción de dos antecámaras.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), ha otorgado a la Cooperativa del Gremio de Exportadores del Sindicato de la Pesca de Guipúzcoa una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Zona de servicio del puerto de Pasajes.

Superficie aproximada: 15 metros cuadrados.

Destino: Construcción de dos antecámaras.

Plazo de la concesión: Veintiséis años.

Canon unitario: Año 1970, 58 pesetas por metro cuadrado y año; año 1971, 64 pesetas, y a partir de 1972, 70 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos antecámaras en obra de fábrica de media asta con enfoscado interior y exterior, con una puerta de madera con su correspondiente protección térmica, y el techo será un forjado con viguetas prefabricadas y bloques y su correspondiente capa de compresión.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.